

Alberto Camacho Angarita
ALBERTO CAMACHO ANGARITA

C. A. Torres Pinzon
C. A. TORRES PINZON

Antonio Jose Pantoja
ANTONIO JOSE PANTOJA

Estudios sobre
INSTRUCCION PUBLICA



BOGOTA

ETIE. HOYOS HERMANOS

MCMXVI

REPUBLICA DE COLOMBIA

Tesis premiadas en el concurso abierto en la
Universidad Republicana de Colombia para la elec-
ción de Candidatos para Delegados al Congreso Na-
cional de Estudiantes.

Jurado Calificador

Dr. Eugenio J. Gómez P.

Rector de la Universidad.

Dr. Ricardo Hinestroza Daza

Profesor de Derecho Civil 2.º

Dr. César Julio Rodríguez

Profesor de Sociología.

Dr. Tomás Márquez.

Profesor de Derecho Internacional Público.

Dn. Abel Marin

Vicerrector de la Universidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD REPUBLICANA

La reforma de la instrucción pública, con un plan científico y al par nutrido de ideales generosos, es nuestra primera aspiración contemporánea. La Nación necesita reconstituirse con nuevos elementos espirituales, que le den más vibrante y altiva vitalidad, y para este propósito nada es tan eficaz como el dar libre curso a la savia de las ideas jóvenes.

Son las mentes frescas y los corazones aún no cansados por la lucha, los más aptos para transformar con sus esfuerzos el alma nacional, en virtud de una acción perseverante, tan abnegada como intensa y tan llena de nobles fines humanos como desvinculada de todo amor sectario.

En verdad, no sería justificable que la juventud, después de beber la leche amarga de la adversidad en el estudio de nuestra historia política, rebosara todavía las pasiones de otras épocas y encendiera su alma con los trágicos resplandores del odio. Otras son hoy sus miras para con la patria y para con el culto del pensamiento, otra es la bandera que inflama sus entusiasmos, y en la luz de la palabra como en todos los medios y formas de que se vale para revelar su energía una virtud florece por encima de las cumbres más altas del espíritu: la tolerancia.

Los señores Torres Pinzón, Camacho Angarita y Pantoja, que en este pequeño manual han reunido algunos trabajos suyos respecto de las reformas que requiere la educación en nuestro país, son jóvenes que siguen la carrera del Derecho en las aulas de la Universidad Republicana y tienen por la sangre, por la inteligencia y por el cultivo del corazón, los más preciosos vínculos con los ideales de ciencia y libertad. Han comenzado con brillo la ruta hermosa, y el porvenir les depara, sin duda, a todos tres frutos de exuberancia que han de redundar en bien de Colombia.

Juzgados en un concurso para la elección de miembros del próximo Congreso de estudiantes, y hallados los mejores de entre los que se presentaron, estos trabajos, aunque reducidos en volumen, son de los que por sí mismos se recomiendan con gallardía. Su lectura nos convence de que no es común el vuelo de los entendimientos de quienes pudieron concebirlos.

Por lo demás, puede ser que haya en ellos muchos conceptos y aún sentimientos y anhelos que no compartan en un todo muchos de nuestros hombres públicos. Si se quiere, los mismos Profesores a quienes nos correspondió el honor de calificar en el concurso no estamos en completo acuerdo con algunos de los puntos de perspectiva adoptados por los señores Camacho Angarita, Torres Pinzón y Pantoja. Pero respetando las ideas de cada cual sólo quisimos valuar el mérito de las obras, sin entrar en el análisis de sus detalles más o menos significativos.

De manera general, puede decirse que estos tres ensayos, que ahora ven la luz pública, están animados por una emoción, juvenil y válida sí, pero serena y patriótica, en cuanto es dable, atendidas la edad y circunstancias peculiares de sus autores.

Por el triunfo definitivo de cada uno de ellos y por el porvenir de las ideas nuevas en Colombia, especialmente por la renovación y el mejoramiento de la instrucción nacional, sean estos deseos fervorosos.....

TOMAS MARQUEZ.

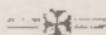
EL PROBLEMA PEDAGOGICO

Plausible es toda tendencia encaminada a fortificar los vínculos de fraternidad que deben unir siempre a los hijos de una madre común; por eso la idea de reunir en la Capital de la República, un Congreso Nacional de Estudiantes ha encontrado eco propicio en todos los corazones patriotas.

Reuniones como ésta a las cuales concurren calificados individuos - exponentes de un ideal determinado - tienen la fecundidad de todo intercambio de ideas hecho en el ambiente sereno que resulta de la comunidad de intereses; los hombres, como los pueblos, han menester estar en íntimo contacto unos con otros, «ya no pueden aislarse para llevar existencia ecéntrica e imaginativa» porque a despecho suyo la ola pujante de la civilización y la imperiosa necesidad de mutuo acercamiento van reduciendo a escombros las murallas materiales o ideales que hayan querido oponer al paso del Progreso.

La historia nos enseña cómo han sido frecuentes las reuniones de Congresos y Conferencias; por vía de ejemplo y en relación con cuestiones de enseñanza podemos rememorar: el Congreso Hispano - Portugues - Americano reunido en 1892, la Asamblea Nacional de los amigos de la Enseñanza celebrada en Madrid en 1902, el Congreso Pedagógico de Valencia, el 2º. Congreso Científico Latinoamericano de Montevideo, el 3º. Congreso Internacional de la Enseñanza Secundaria y, entre nosotros, el Primer Congreso Internacional de Estudiantes de la Gran Colombia reunido en esta ciudad en 1910 y el segundo Congreso de esta índole reunido en Caracas al año siguiente.

De acuerdo con el Programa lanzado por los iniciadores del Congreso Nacional de Estudiantes se tratarán en él asuntos relacionados con la Instrucción Pública. Nos proponemos, en las presentes líneas, esbozar algunos conceptos sobre este tópico.



*«El fondo de la controversia
o de la lucha que agita a la
sociedad moderna se resuelve
por la propagación del saber.»*

Murillo Toro

Llámesse, en general, Instrucción Pública la enseñanza que se da en establecimientos de carácter oficial o particular.

Entre los numerosos problemas que se presentan al estudio de quienes se interesan por la buena marcha de una sociedad ocupa preferente lugar el de la enseñanza. En efecto: una organización científica y, en cuanto sea posible completa, de este importantísimo ramo contribuye a asentar sobre sólidas bases el futuro engrandecimiento de los pueblos; luchar contra el analfabetismo iluminando la noche de la ignorancia con los rayos vivificantes del saber, es llenar señaladísima misión de perfeccionamiento individual y, por ende, de perfeccionamiento social, es modelar ciudadanos cumplidores de sus deberes y guardianes de sus derechos. Pero estaremos en Colombia, como preguntaba de España Don Miguel de Unamuno «persuadidos, persuadidos de corazón y no sólo convencidos de cabeza de la importancia de la enseñanza pública»? Quizas no sea aventurado afirmar que ésta persuasión sólo existe en un limitado núcleo de individuos; difundirla por doquiera es, probablemente, dar el primer paso en el sendero de la reforma educacionista, porque entonces élla se impondrá con la fuerza incontrastable de las necesidades que palpa la masa íntegra de la nación; por tanto, a nuestro juicio, consiste la labor primordial en trasfundir en la conciencia colectiva este ideal mediante la conferencia, el libro y el periódico, aquella al alcance de las masas analfabetas, estos al de las clases que se llaman letradas. De ésta manera se ira lentamente destruyendo el poderoso escollo de la incuria cuando no de la anidversión, de los que a su cargo tienen la guarda de los niños en las clases inferiores; así iran revaluando ciertos viejos prejuicios nacidos y cultivados al favor de las tinieblas intelectuales.

Tres son las divisiones que se han hecho de la instrucción primaria, secundaria y profesional o universitaria. A su turno la primaria puede subdividirse en enseñanza *infantil* y enseñanza elemental. Aquella, que es como el prelude de esta, es la que en países como Alemania y Suiza verbí gracia, se da, por cuenta del Estado, en los Kindergarten o «jardines de niños» cuya iniciación, altamente benéfica, debe la humanidad a uno de los más prestigiosos educadores: Federico Froebel. Su nombre, como el de Pestalozzi, perdurara grabado en los fastos de la enseñanza. El sistema Froebeliano está basado en principios psicológicos; su autor vió claramente la importancia que para el desarrollo de las facultades intelectuales tiene el juego, al parecer insignificante, de los niños; supo él comprender que una hábil metodización del juego y un aprovechamiento científico de las naturales inclinaciones de aquellos es abonar el campo en donde luego haya de germinar, lozana y vigorosa, la simiente de la educación ulterior. Es, pues, en estos institutos en donde se inicia la modelación de las almas infantíles plásticas por naturaleza; donde se fomenta en los párvulos el espíritu de observación; en donde se les encarrila en estudios como la geografía aprovechando las construcciones que

ellos mismos hacen con arena y otros elementos; allí también se cultiva la voluntad que es la fuerza del carácter; con adecuados ejercicios gimnásticos se facilita el desarrollo físico; con músicas, cantos y poesías se funde la fisonomía moral del educando y acaso se despiertan en él las vocaciones artísticas que en el fondo de su ser esten latentes; y con narraciones históricas de las grandezas patrias se enciende en esos tiernos corazones la llama del patriotismo. Este, a grandes rasgos, es el sistema que tan opimos frutos ha producido.

La fundación en Colombia de algunos institutos de esta especie resultaría probablemente beneficiosa; en ellos podrían recibir una primera educación los hijos de las clases populares, quienes así despertarían a la vida en un ambiente propicio contrarrestándose, en lo posible, la influencia fatal del ejemplo y la dirección que reciben en el medio en que nacieron; razonables se hallaran estos conceptos si se medita en el lamentable estado de miseria moral y material de nuestras clases bajas. Ya entre nosotros se concibió en alguna época el proyecto de implantar esta educación infantil; al efecto se llegó hasta introducir en el Presupuesto de gastos para la vigencia de 1910 una partida de \$ 10.000 para «el establecimiento de un Kindergarten modelo en cada Departamento» Desgraciadamente de allí no se pasó. Desde luego nos hacemos cargo de los tropiezos que se hallarían para la realización de una obra creadora como esta; mas si aspiramos a transformar nuestros sistemas educativos debemos principiar por la base y no por la cima; los métodos que se adopten para la enseñanza secundaria y profesional pueden ser en sí de calidad superior pero si la preparación que los jóvenes reciban desde niños no es científica la bondad intrínseca de aquéllos métodos será impotente para producir satisfactorios resultados. Toda reforma es penosa y difícil pero «reformarse es vivir» dijo Rodó.

Viene en seguida, la educación elemental o enseñanza primaria propiamente dicha. Es ésta la que el niño debe recibir de los seis o siete años en adelante.

Desde el punto de vista del Derecho Público el Estado tiene la obligación de dar enseñanza primaria; esa enseñanza debe ser gratuita y, según algunos expositores, opinión a la cual nos adherimos, debe ser obligatoria también para todos los ciudadanos.

En Colombia, según el inciso 2º. del artículo 41 de la Constitución de 1886 « La Instrucción primaria costeada con fondos públicos será gratuita y no obligatoria » En desarrollo de éste precepto estableció la ley 39 de 1903 en su artículo 3º. lo siguiente: «...Estará a cargo y bajo la inmediata dirección y protección de los Gobiernos de los Departamentos y en consonancia con las ordenanzas expedidas por las Asambleas respectivas e inspeccionada por el Poder Ejecutivo nacional». La enseñanza primaria está, pues, a cargo de los departamentos; al lado de las escuelas públicas departamentales o municipales existen otras de carácter nacional que dependen inmediatamente del Ministerio de este ramo; corren también a cargo del Gobierno nacional las escuelas que funcionan en Territorios como la Goajira, Caquetá, Putumayo, etc. destinadas a la enseñanza y catequización de tribus salvajes.

No obstante los sanos propósitos que han inspirado al legislador según se deduce de los textos legales, este interesante ra-

mo de la enseñanza deja aún mucho que desear en nuestro país: se resiente de un empirismo incompatible con los progresos de la ciencia pedagógica; carecemos de edificios adecuados y acordes con los preceptos de la higiene - acaso el edificio de la escuela de Tumaco es, en todo el país, el único verdaderamente adecuado; y, lo que es peor, el personal docente no está, en lo general, a la altura de su delicada misión.

Preciso y grato es reconocer que de algunos años a esta parte se han hecho en el sentido de mejorar la enseñanza primaria muy laudables esfuerzos; como tributo a la justicia cumplimos anotar que durante el período presidencial de 1910 a 1914 se consagró a esos problemas grande atención; mas, por desgracia en ocasiones encalló la iniciativa del Ejecutivo ante la adversa opinión de las Cámaras Legislativas. A fin de auxiliar a los municipios en la construcción de locales adecuados para escuelas primarias el Gobierno solicitó entonces del Congreso un gasto de \$ 500.000; en este mismo sentido dirigió el señor Ministro de Instrucción Pública con fecha 1.º de marzo de 1911, a los Directores de este ramo en los Departamentos, una Circular a la cual acompañó algunos ejemplares del «primer plano para edificaciones escolares calculado para cincuenta alumnos» y en ellas se excita a aquellos funcionarios a trabajar en las Asambleas departamentales con el fin de obtener «la partida o partidas necesarias para realizar lo más pronto posible el patriótico pensamiento de colocar las escuelas primarias en locales adecuados y que corresponden decorosamente al fin a que se les destina». La carencia de edificios apropiados es uno de los defectos más salientes de la organización de nuestra enseñanza, y su construcción, una de las más apremiantes necesidades.

Teníamos escrito ya el borrador de estos apuntamientos cuando llegó a nuestras manos el Mensaje del Sr. Presidente de la República al Congreso al inaugurarse las sesiones extraordinarias a que ha sido convocado; en él hemos hallado algunos conceptos que confirman nuestras observaciones y justifican la actuación del Gobierno anterior en estas materias. Tomamos de esta pieza oficial: «Aunque este asunto (la instrucción primaria) sea departamental, nada vedaría que la Ley estableciera prescripciones imperativas en algunas materias referentes a tal ramo, como sería verbi gracia, la de la obligación municipal de construir locales adecuados para las Escuelas, que no existen en la capital misma de la República, cuya administración, antes que a empresas de carácter material, ha debido y debería atender a la necesidad moral y primordial del pueblo».

La I. P. no presenta un desarrollo uniforme en las distintas secciones del país; es en Antioquia, Caldas y Cundinamarca - principalmente en las dos primeras - en donde mayor incremento va tomando y en donde el porcentaje de la asistencia escolar es más consolador: un 10 % en otras apenas alcanza a un 4 % y cuando mas a un 7% como en el Norte de Santander. A elevar este porcentaje mediante la fundación de escuelas urbanas y rurales en todas las regiones de la nación debe aplicarse, con verdadero entusiasmo, la mayor suma posible de energías y de recursos; por esta vía podremos llegar -ojalá en no lejana hora- a implantar en nuestra patria el carácter obligatorio de la enseñanza primaria. Es este un bello ideal que debiera anidar en todo co-

razón colombiano. Nosotros somos partidarios fervientes de este sistema porque vemos en él una manera eficaz de combatir el analfabetismo que tan alarmantes proporciones alcanza en Colombia; porque creemos que con él se elevan y depuran nuestras clases inferiores. Mas no juzgamos propicia la hora presente para abogar por esta reforma constitucional porque estimamos que es requisito esencialísimo para la viabilidad de este sistema la difusión de las escuelas a fin de que el precepto no solo se obedezca sino que también se cumpla. En España se introdujo la enseñanza obligatoria desde 1857 y, eso no obstante, en las postrimerías del siglo XIX ascendía a seis millones el número de analfabetos porque aun cuando los padres hubieran estado prontos a enviar a sus hijos a las escuelas no habrían podido hacerlo por carencia de aquellas, como observa un escritor peninsular. Efectivamente: sin muchas escuelas no sería equitativo pretender implantar esta reforma y apelar a los procedimientos coercitivos consistentes en multas impuestas a los padres o tutores remisos como acontece en Alemania y Suiza.

«Lo que falta a Suramérica y especialmente a Colombia no es la educación e instrucción de las clases superiores cuyo nivel es honrosamente comparable al de las naciones más avanzadas. Lo que necesitamos con absoluta urgencia es educar al pueblo... En esa labor si podemos derrochar nuestros recursos y hasta comprometer los de muchas décadas» palabras son estas de quien fue digno Rector de la Universidad de Antioquia e integérrimo Presidente de Colombia: el doctor C. E. Restrepo en su mensaje al Congreso de 1914.

Otro de los vicios de nuestra enseñanza primaria es la tendencia exageradamente menotécnica que la caracteriza: combatir este primitivo procedimiento, muy digno de la época en que se profesaba como máxima educativa la de que la «letra con sangre dentro» es una imperiosa necesidad; con aquel método si bien se desarrolla la memoria, se atrofia la inteligencia, se extingue el espíritu de observación en el niño y se mata la iniciativa.

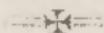
En manos de nuestros legisladores y de nuestros hombres de Estado está emprender la reforma instruccional procurando mejorar el personal docente, adoptando para ello las medidas que se juzguen oportunas; nosotros estimamos que a este efecto el camino es perfeccionar nuestras Escuelas Normales trayendo institutores extranjeros; (1) este procedimiento fue indicado por el Presidente Restrepo tres años ha y hoy lo es por el Presidente Concha. Tal vez esta medida pueda ser mirada como lastimadora para el orgullo nacional por los que lo entienden de una rara manera; mas si esto pudiera llegar a ser un sacrificio - que no lo es - sería beneficioso para el país y las generaciones futuras sabrían agradecerlo. Si nos encastillamos dentro de una mal entendida vanidad y declaramos arrogantemente que en asuntos de instrucción somos tan peritos como se ha pretendido que lo somos en achaques militares y que no hemos menester de misiones extranjeras, habremos renunciado a ocupar el puesto de honor

(1) Cuando se elaboró este trabajo aún no había sido presentado al Congreso el Proyecto de Ley sobre Instrucción Pública de que es autor el H. R. Iregui.

que nos corresponde entre los pueblos de América.

Fatigante sería recalcar sobre la importancia de las Escuelas Normales que a nadie probablemente se le ocultará, porque queremos creer que no hay quienes opinen con Fustel de Coulanges que «es inútil enseñar a enseñar».

«Todas las leyes aunque estén concebidas en el espíritu más elevado, más liberal, más desinteresado; todos los reglamentos aun los más perfectos; todos los programas hasta los más ricos y mejor ordenados, no son, viéndolo bien, sino votos o sueños hasta el día en que todo esto sea aplicado por maestros capaces», Francisco Guey, Director de la Escuela Normal de Lausana.



El Estado no tiene obligación de dar enseñanza secundaria; apenas tiene, como los particulares, el derecho de darla.

Existe el sistema de las Escuelas libres; según él la segunda enseñanza se da en institutos particulares que gozan de absoluta autonomía; el Estado se reserva un derecho de inspección y reconoce estos estudios como preparatorios para los cursos universitarios. Para ingresar en las universidades se exige la presentación de un «examen de ingreso». Funcionando considerable número de estos institutos se establece entre ellos una saludable competencia que trae como corolario el constante mejoramiento de las enseñanzas que en ellos se dan. El Estado se abstiene pues, de sostener establecimientos de segunda enseñanza y de otorgar privilegios a determinados planteles.

El método denominado de las escuelas paralelas supone una poliformidad en los planes de estudio; coexisten pues, en los programas oficiales varios planes de enseñanza; dentro de este sistema cabe la preparación técnica que comprende únicamente aquellos estudios que hayan de ser útiles al alumno en sus estudios posteriores; cabe también el plan que Bunge denomina «científico - humanista» que constituye la preparación para los estudios clásicos.

Entre las razones que se alegan en pro de este sistema figura la de que con él se obtiene una provechosa continuidad en los estudios. A los cursos hechos de acuerdo con cualquiera de estos planes se les asigna validez en el otro a fin de obviar la dificultad en que pudiera hallarse un joven al variar de determinación en cuanto a sus estudios profesionales; se exige únicamente la presentación de exámenes que por su objeto se denominan *puentes*.

En el sistema de la escuela única «el Estado agrupa y combina, en un solo plan, todas las materias de la enseñanza secundaria.» En pro de este sistema se arguye que la segunda enseñanza debe ser general; que por razones de método conviene la adopción de un plan único; que así la escogencia de profesión se hace en una edad en que el criterio del estudiante está mejor desarrollado.

En contra se argumenta así: la gran diversidad de estudios engendra la superficialidad; con la diversidad de métodos se pierde la noción exacta del método; se hace perder al alumno un tiempo considerable en estudios que no son siempre necesarios.

Fortoul proclamó en Francia, en 1852, el sistema de la escuela bifurcada: se clasifican en él las materias de la segunda enseñanza en dos grupos: letras y ciencias; hay, pues, dos clases de diplomas que confieren el título de bachiller. Esta clasificación bipartita de los estudios existe también en las escuelas británicas conocidas con el nombre de High Public Schools. En la América del Sur se practica este sistema en el Perú. En 1898 Mr. A. Ribat sustituyó en Francia el sistema anotado por el de la escuela Cíclica que consiste en la división del período de la enseñanza secundaria en dos ciclos. Esta clasificación la hace G. O. Bunge en su obra «La Educación».

En Colombia la ley 39 de 1903 dividió la enseñanza secundaria en técnica y clásica; los grados que de acuerdo con esta clasificación se confieren son el de bachiller en ciencias (Art. 117) y el de bachiller en filosofía y letras (Art. 120); el primero «es indispensable para ingresar a la facultad de matemáticas.»

En principio somos partidarios del sistema de las escuelas libres; en defecto de este y, dándose enseñanza secundaria oficial, juzgamos que el sistema más conveniente es el de las escuelas paralelas de Alemania.

En países como el nuestro en donde prácticamente existe la escuela única no es posible obtener la ventaja de la poliformidad en los métodos porque aun cuando funcionen, al lado de los establecimientos oficiales, institutos de carácter particular, estos se ven forzados a ceñirse a los programas oficiales y acontece que ni aún cumpliendo con este requisito se aceptan algunos de los estudios hechos en estos planteles, haciendo así una diferenciación irritante entre los diversos establecimientos privados de segunda enseñanza.

Estimamos que una de las reformas principales en cuanto a enseñanza secundaria es abrir campo a las modernas corrientes filosóficas. Juzgamos también que de acuerdo con las nuevas orientaciones científicas en estas de enseñanza debe despojarse a los estudios secundarios de un poco de clasicismo y asignarse en cambio mayor importancia a los estudios prácticos.



Por Universidad se entiende un centro docente en donde se cursen estudios superiores o profesionales.

Los tratadistas hacen generalmente una clasificación tripartita de los tipos o planes de organización de las Universidades ingles, alemán y francés.

Las Universidades inglesas giran en torno de una doble autonomía: económica y política. Su patrimonio se ha ido formando merced a las donaciones hechas a favor de los diversos colegios que las constituyen. Esta independencia económica les asegura una existencia relativamente independiente de la acción oficial; el Parlamento tiene la facultad de inspección. Estas Universidades están pues constituidas por un considerable número de colegios que han ido fundandose en épocas distintas como el University College de la de Oxford fundado en 872 hasta el Keble College en 1870 (Bunge). Cada uno de los estudiantes que cursan en los diversos colegios está bajo la dirección de un «tutor» que lo guía en sus estudios a través del complicado laberinto que re-

sulta de esta multiplicidad de colegios.

En el sistema alemán adoptado por Austria-Hungría, Suecia, Suiza, Noruega y Rusia las Universidades, estrictamente, dependen del Estado; sin embargo se les dejan considerables libertades que el Gobierno cuida de respetar. La tradición de las universidades alemanas se remonta a la constitución «Habita» dada por Federico Parbarroja a la Universidad de Bolonia. La Dirección suprema de la Universidad corresponde a un senado presidido por el Rector de la misma. Además cada una de las facultades teología, médica, jurídica y filosófica es dirigida por una corporación gubernativa especial. En ella se distinguen tres clases de profesores: ordinarios, extraordinarios y privados. Los dos primeros son pagados por el estado y regentan cátedras oficiales: los últimos son pagados por los Estudiantes mismos que prefieren su enseñanza a la del Profesor oficial de la Universidad.

En Francia existían antes de 1896, 15 grupos de facultades que funcionaban en diversas secciones de la República: en aquel año fueron elevadas a la categoría de Universidades. En ellas las Facultades están a cargo de una Academia presidida por el Decano. La Universidad tiene, además, un Consejo Supremo. El Estado tiene ingerencia en el nombramiento de los profesores: el Consejo Supremo presenta para esta elección ternas al Ministerio de Instrucción Pública.

Entre nosotros la fundación de Universidades se remonta al siglo XVII: en aquella época funcionaban dos institutos denominados el uno Universidad Javeriana y el otro Universidad Tomística fundada ésta última por los dominicanos. En aquellos remotos tiempos en que el establecimiento de una cátedra de física causó gran sensación, la Universidad de tal apenas podría tener el nombre.

Actualmente la Universidad Nacional goza de un pseudo autonomía según aparece de la ley orgánica de la materia.

Somos de concepto que debiera darsele una orientación francamente autonómica: estimamos inoficioso extendernos en consideraciones sobre este asunto puesto que el ha sido magistralmente tratado por personas tan autorizadas como el malogrado general Uribe Uribe y el doctor Demetrio García Vasquez: ellos elaboraron proyectos de ley que son la cristalización de esta tendencia.

A este respecto el Congreso de Estudiantes debería dirigir sus gestiones a obtener, por conducto del Sr. Ministro de Instrucción Pública la presentación a las Camaras de un proyecto análogo a los anteriormente citados: y en cuanto a las Universidades departamentales procurar obtener para ellas, por el conducto respectivo, el mismo beneficio.

Bogotá, junio de 1916

ALBERTO CAMACHO ANGARITA

LA INSTRUCCION PUBLICA

*Le vrai progrès est la conquête
du Pain et de l'Instruction pour
tous les hommes.*

Elisée Reclus

De pocos años a hoy se viene clamando en todos los tonos por una reforma en la instrucción pública o si se quiere en la educación - término más comprensivo. Todos los periódicos examinan y proponen reformas en la instrucción sin entrar a estudiar ciertos caracteres exclusivamente nuestros o haciéndolo superficialmente e insinuando explicaciones sociológicas un tanto pesimistas. Y esta ansia por las reformas parece que ha tenido períodos álgidos en los que, los pocos verdaderamente interesados, han demostrado ante el país y el Gobierno la suprema necesidad. Que nuestra educación nacional es defectuosa, ya está probado, pero para reformarla se necesita, a nuestro modo de ver, un estudio profundo del carácter de la raza para poder proporcionar el órgano a la función, fin principal de la educación.

Tomando nuestra nación en conjunto surge una diferenciación en las clases sociales que pudiéramos establecer así: la gran masa del pueblo que constituye, poco más o menos, un 70 % de la población y que es en su mayor parte analfabeta; una vasta burguesía que forma un 25 % generalmente ilustrada y a la que llaman los anglosajones con mucha verdad y un poco de ironía "the doctor's class" y una *élite* que sobrepasa en cultura intelectual a las anteriores divisiones, formada por el 5 % restante, sin que esto implique total separación: todas están ligadas entre sí. Las separamos para facilitar nuestro estudio porque a cada una de estas divisiones corresponde una función dentro de la nación y la instrucción pública debe tender a que la ejerza con perfecta conciencia de su misión.

La gran masa de nuestro proletariado, primer grupo de la clasificación, inconsciente de sus deberes sociales, se preocupa en absoluto por la educación de los niños porque la considerarán inútil o porque el estado paupérrimo en que se halla no se lo permite.

Civilización es racionalización, ha dicho el eminente pedagogo antillano Don Eugenio M. de Hostos, y, doloroso es confesarlo, nuestro pueblo está muy lejos de este nivel intelectual. Todos los esfuerzos que se hagan en este sentido tienen la mayor importancia pero como el único medio de llegar a él es por la educación, debemos preocuparnos principalmente por que sea eficaz.

La educación, según E. Roehrich, exige el concurso de tres

factores primordiales: la familia, el Estado y el cuerpo docente. En nuestro pueblo tenemos de antemano que suprimir el primer factor porque basta con inquirir la manera de su vivir para comprender lo contraproducente que es. Viven en estancias estrechas y antihigiénicas, amontonados en híbrida confusión perjudicial a la moral, a la sociedad y a la raza. Los niños no tienen sino el ejemplo poco recomendable de sus padres, trabajadores la mayoría pero influenciados hacia el fanatismo y nefastamente dejenerados por la bebida. De suerte que para lograr en las nuevas generaciones un estado siquiera relativo de racionalización tenemos que emplear en ello los dos factores restantes, que vienen a confundirse en el Estado.

Un pueblo como el nuestro que no raciocina, nunca podrá formarse noción completa de la libertad y siempre se opondrá con inconciencia refleja a todo lo que tienda al futuro bienestar. Es necesario educarlo para que comprenda el fin a que debe aspirar; es como un niño que debe ser guiado por mano firme y segura. Desde este punto de vista admitimos un Estado tutelar, pésele a los individualistas. El progreso y la civilización pasan por encima de los principios más sólidamente afirmados, como la marejada sobre las rocas escarpadas de una costa abrupta. ¿Cómo conseguir que el pueblo se eduque? La única manera es por medio de la instrucción primaria obligatoria y gratuita. Debe hacer comprender a todos, en resumen, las verdades generales de la ciencia, de tal manera que su conocimiento pueda formar individuos aptos para ganarse honradamente el pan cotidiano, sin pretender formar un sabio de cada uno. Nuestra legislación en este sentido debiera ser la universalización de la enseñanza eminentemente nacional para que haga comprender ciertas nociones como la de patria, de que carece el pueblo absolutamente.

La asistencia a las escuelas urbanas, rurales y nocturnas para obreros debe ser obligatoria y sin remuneración alguna por parte de los asistentes. Además sería muy conveniente el fomento de ciertos asilos para niños de ambos sexos donde puedan llevarlos los padres por la mañana y sacarlos por la noche. Allí estarían seguros y se les daría alimentación mediante una pequeña cuota o remuneración. Además de instruirlos sucintamente se les ocuparía en trabajos manuales o de campo para facilitar la disciplina, porque el orden se puede mantener más fácilmente si se da campo para que se manifieste la actividad y vivacidad natural en los niños. La extensión de las escuelas conocidas con el nombre de artes y oficios ayudaría mucho al levantamiento de las clases trabajadoras.

Pero para obtener resultados satisfactorios se necesitan maestros competentes y la reforma de las escuelas normales; por esto reducimos los dos factores de la educación al Estado. Toca a éste iniciar las reformas de que hablamos. Toda suma de dinero que necesite gastar en la educación debe hacerlo gustoso porque va en favor del progreso de la patria. Economías en este ramo del presupuesto no son, a la postre, sino a modo de excusa para mantener al pueblo en el analfabetismo. El Estado debe preocuparse por aumentar el número de las escuelas, dotándolas con locales higiénicos, que no sean un ántro lóbrego donde adquiriera el niño odio a ella y a los libros que tiene que saber de memoria en los últimos meses del año. Formando maestros que enseñen a los ni-

ños hábitos de limpieza y trabajo, y, sobretudo, que les inquiete el espíritu poniéndoles de manifiesto los hechos para que sugieran las conclusiones y aprendan a raciocinar. Este sistema corregiría y modificaría nuestro carácter en lo relativo a la superficialidad con que mira y estudia las cosas.

Este primer grado de la educación debe ser, como ya lo dijimos, lo más extenso posible. Se deben multiplicar tanto las escuelas rurales, como las urbanas y nocturnas, aun cuando un poco más las rurales porque en los campos es en donde abundan los analfabetas y en donde es más difícil la sujeción al maestro, es decir el hábito y la facilidad de concurrir a la escuela.

Ascendiendo en la estratificación social encontramos ahora la burguesía cuyos caracteres son más complejos y por consiguiente más difíciles de determinar. Parece que generalmente es un tipo ideo-emocional o dogmático emocional, que diría Giddings. Sus distintivos pueden resumirse así: falta de exactitud en sus obras; vacilación en sus aspiraciones y desprecio por el trabajo; deseo de aparentar gran cultura intelectual cuando en realidad no la tiene; inteligencia aguzada para conseguir dinero sin trabajar; falta de energía creadora y enorme dosis de petulancia. Pudiera decirse que es el *dilettanti*.

La educación de esta clase de individuos tiene que ser más compleja y diferenciada para que los haga aptos en la función social encomendada a su cargo y viene a constituir la llamada enseñanza secundaria y universitaria, pues todos ambicionan ser doctores - de aquí el epíteto "the doctor's class" - y a ser diplomados para convertirse luego, si no terminan carrera, en parásitos de la sociedad o en ratones de oficina, en lugar de ejercitar la inteligencia en empresas industriales o en la agricultura y sentir como Blanco Fombona

.....ganas
de beber leche, de domar un potro,
de atravesar un río.....

La superficialidad y presunción para apreciar las cosas son el fruto maduro de nuestra educación secundaria y universitaria. En nuestros institutos de educación se presta mucha atención a los estudios clásicos con perjuicio evidente de los técnicos y prácticos. Si preconizamos una instrucción homogénea para las clases pobres y trabajadores es con la condición de que la secundaria vaya diferenciándose y especializándose según las necesidades del país. Muchos son los defectos de nuestra raza y de la burguesía, pero también tiene cualidades y a desarrollar éstas debe tender la educación secundaria.

Actualmente está dividida en técnica y clásica, pero ambas adolecen de superficialidad, tantas veces anotada. Nuestros colegios y liceos carecen de elementos para enseñar las ciencias naturales y las físico-químicas. Los Profesores de Historia Natural dedicanse únicamente a recitar divisiones y clasificaciones zoológicas y botánicas que el alumno olvida naturalmente a los pocos días de haber presentado exámen. En el *pensum* oficial figuran materias, como el latín, que requieren vastos conocimientos filológicos que el estudiante no posee, y es lógico suponer que no lo comprenda en los dos años asignados a ello. Figura también una cosa asbtrusa, incomprensible «que llaman metafísica»

cuyo estudio se debía borrar hoy mismo del *pensum*. Si se suprimieran estos estudios y aumentaran en relación los físico-químicos se obtendrían benéficos resultados. La mayoría de los estudiantes tomarían amor a su estudio y luego lo aplicarían en las industrias y en la agricultura. Se mezclarían más los elementos de nuestra primera división con los de la segunda, mejorando así notablemente el nivel medio de nuestra nación porque se suprimiría, o al menos disminuirá, el falso concepto de aristocracia de la burguesía y el odio a las clases acomodadas inherente a todo proletario. A lo que aspiramos es al levantamiento del espíritu del proletariado y a que el de la burguesía se haga más razonable.

Haciendo la enseñanza secundaria más profunda se establecería la completa diferencia entre el bachillerato clásico y el técnico y no obtendrían aquel sino los que por sus capacidades intelectuales fueran dignos de él. De esta manera ingresaría en las Universidades un número menor de estudiantes, en cambio más preparados. Debemos seleccionar «the doctor's class» para que los diplomados definitivamente hagan honor a la Universidad.

El Estado en la enseñanza secundaria debe abandonar el carácter de tutor y dar cabida a la iniciativa privada para que lo reemplace poco a poco y en las Universidades no tenga ya ingerencia alguna y puedan ser institutos verdaderamente autónomos, y neutros donde el saber se propague «por amor a la ciencia».

Las Escuelas de Agricultura, experimentales y prácticas, tienen gran importancia en Colombia dotada de grandes territorios indómitos de progreso y donde se necesitan los nervudos brazos de los colonos para hacerlos producir. Parodiando la frase germana podemos decir: Nuestro porvenir está en la agricultura.

A las Universidades corresponde dar educación al tercer grupo de nuestra división y, ya sean éstas libres o dependientes económicamente del Estado, deben capacitar al individuo para la función social que le corresponde. En nuestro concepto de la nación corresponde a este grupo social señalar las rutas que ha de seguir la patria para adquirir su perfeccionamiento y progreso; por lo tanto la instrucción que ellas den va en razón directa con el adelanto nacional, político e internacional.

El ideal sería que funcionaran varios establecimientos privados y consiguientemente autónomos y libres, sin subvención del Estado, como existen en los Estados Unidos, Inglaterra y Alemania donde las Universidades son un conjunto de colegios cada uno de los cuales es autónomo en un régimen interno, sin por esto lesionar la unidad del conjunto. Generalmente se han formado históricamente al rededor de uno primitivo, según lo han requerido las necesidades sociales.

En la noche crepuscular de la Edad Media y por los años de 1100 y 1150, las prédicas y enseñanzas del malogrado Abelardo llamaron la atención mundial sobre París y enorme número de sedientos del saber provenientes de todos los países se agolparon a sus puertas en busca de luz para el espíritu. Existían entonces en París varias escuelas monjiles, pero a ninguna de ellas, en particular, corresponde el honor de haber engendrado la Universidad; nació a la sombra del obispado y los estudiantes llevaban vida enteramente bohemia. El Papa Inocencio III por medio de bulas en los años de 1208, 1209 y 1213 la estableció definitivamente y en el año 1208 funcionaban cuatro facultades: teología,

derecho canónico, medicina y artes. La carrera del estudiante la constituían los grados de bachiller, licenciado, maestro en artes y doctor.

Cada facultad celebraba asambleas en las que Profesores y graduados deliberaban y las cuatro facultades se reunían una vez cada cuatro años para elegir Rector. La elección se verificaba con nimias precauciones para garantizar la libertad del voto. Así la Universidad de París tenía un gobierno liberal y democrático. En años posteriores enviaba delegados al Parlamento y el Rector trataba con el Rey de potencia a potencia.

La Universidad de Oxford en Inglaterra tuvo por origen, según el Rev R. Rashdall, las molestias entre Enrique II y el Arzobispo Becket. En el curso de estas divergencias como el Rey de Francia Felipe II ayudara a Becket, su colega de allende la Mancha prohibió a los estudiantes ingleses concurrir a la Universidad de París. De ahí el origen de Oxford que vino a quedar establecida en 1280 con la fundación del University College; a su lado crecieron los demás hasta constituir la actual Universidad. El régimen interno es semejante al de la Universidad de París.

En Italia y en España se formaron de manera parecida a la Universidad de París; las principales fueron las de Bolonia y Salamanca. La de Bolonia notable por su gobierno liberal.

En los Estados Unidos las primeras Universidades, Harvard, Yale y Princeton, fueron fundadas con fines religiosos y modeladas conforme a las Universidades inglesas, pero este carácter ha sido modificado esencialmente y son notablemente diversas. Todas han ido aumentando facultades históricamente. Según datos oficiales existen 570 a las cuales asisten 216. 473 personas. Unas son sostenidas por los Estados Federales, otras por la Unión y la mayoría por fundaciones privadas.

¿Cómo pretender que un pueblo sea libre si nó se le enseña a serlo? En el concepto que cada cual se forma de la libertad influye, naturalmente, la manera como se le educa y la manera de funcionar el régimen interno del establecimiento donde lo hace. La gran superioridad de las razas del Norte sobre las de origen latino consiste principalmente en que desde jóvenes se enseña a los individuos a gobernarse a sí mismos (self government) y es un hecho ya comprobado la influencia que ejercieron las constituciones y las enseñanzas de Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en nuestra emancipación del nefando yugo hispano. Lo que pedimos es la responsabilidad de los educandos en la buena marcha de la Universidad ¿Cómo exigir a un principiante en la ardua lucha por la vida y que no ha tenido nunca el trabajo de discernir lo que conviene a la buena marcha de una organización sencilla como son los establecimientos de educación universitaria, que lo haga en tratándose de la compleja y vasta organización de un nación entera.?

Las universidades pueden considerarse como asociaciones funcionales y son sociedades constituyentes porque tienden a realizar un fin social determinado y todos sus miembros se esforzarán por conseguirlo, por lo tanto son organizaciones sociales (leyes de Giddings) Además su formación histórica, que ya vimos, nos lo demuestra. Y como toda organización tiene una constitución coercitiva o liberal según que entre sus miembros haya gran diversidad de especie y una gran desigualdad, o fraternidad y, a

falta de fraternidad, una aproximada igualdad mental y moral. No dudamos en dar a las Universidades régimen liberal pues los miembros que las constituyen tienen ambos caracteres: fraternidad e igualdad mental y moral.

En nuestras Universidades oficiales, autónomas y libres, la constitución está representada por el Rector y los Consejos Directivos y «humillante confesión» casi siempre se olvidan de la alta misión que les está encargada: formar ciudadanos. Muy al contrario, ejerciendo autoridad despótica, crean sentimientos de hipocresía y servilismo poco concordes con el espíritu de franqueza que debe reinar en una República.

Teniendo en cuenta la función social correspondiente a los universitarios y el carácter mismo de los institutos, se establece claramente el derecho que tienen los estudiantes a formar parte de los Consejos Directivos y Universitarios, delegatarios de la soberanía de las Universidades.

«La democracia ordena que las clases dirigidas sean oídas por medio de sus voceros legítimos». Los jóvenes necesitamos de responsabilidad para poder estudiar las serias cuestiones nacionales que se presentan todos los días con la profundidad que requirieren. Los estudiantes necesitamos contribuir a la formación de los programas de las materias que ya hemos seguido o que vamos a seguir y porque con la responsabilidad viene el honor y el honor y la libertad son los estímulos más poderosos que lleva en su bagaje todo estudiante, según frase feliz de Bluntschli. ¡Qué grandes beneficios se obtendrían con un Consejo Directivo formado por el Rector de la Universidad, los Profesores y los alumnos! Las relaciones que deben reinar entre estos y aquellos se estrecharían y se evitarían los continuos choques que a cada paso preseciamos en asuntos fútiles si se quiere, y en ocasiones graves y de mucha trascendencia, como el acontecido no ha mucho en la Facultad de Ingeniería. La disciplina, pues, mejoraría.

La representación sería proporcional al número de estudiantes. Uno por cada cincuenta, por ejemplo. Y al elegir representantes directamente los estudiantes quedarían satisfechos de su actuación en el Consejo aunque recayera el nombramiento en cualquiera de ellos.

EL CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES CONSIDERANDO:

- 1º. Que es un derecho de los estudiantes intervenir en la dirección de la Universidad,
- 2º. Que antiguamente tenían este derecho, y
- 3º. Que dada la función social encargada a los universitarios es necesario que lo tengan,

ACUERDA:

1º. Excitar al Ministro de Instrucción Pública para que dicte una resolución en que se conceda representación a los estudiantes en los Consejos Directivos de cada Facultad y en el Consejo Univesitario.

2º. Pedir a los Rectores de las Universidades autónomas que concedan igual derecho.

Parágrafo. El número de representantes lo fijará el Ministro.

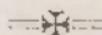
C. A. TORRES PINZÓN

Reforma de la I. P. de Colombia

Para tomar parte en el concurso abierto en la Universidad Republicana de Colombia por resolución N^o. 19 del Rectorado, hemos escogido como punto fundamental de nuestro trabajo, la «Reforma de la Instrucción pública de Colombia.»

El orden que seguiremos en esta monografía, será el siguiente:

- I *Historia de la Instrucción pública a la luz del Derecho Constitucional y de las disposiciones legales reglamentarias.*
- II *Reformas que actualmente podrían introducirse a la I. P.*



I

Historia de la I. P. a la luz del Derecho Constitucional y de las disposiciones legales reglamentarias.

Como la Carta Fundamental es el eje al rededor del cual giran las instituciones de los pueblos distanciados del absolutismo, al tratar de historiar la Instrucción pública de Colombia, hemos creído encontrar sus distintas facies primordiales consignadas en el Derecho Constitucional y como consecuencia de éste, en la ley, las reglamentaciones consiguientes.

Desde éste punto de vista, prescindimos detallar lo que fuera la educación de los pueblos que componían el antiguo Virreinato de la Nueva Grana, pues nada ahondaríamos con un examen sucinto a este respecto, dado que, en concepto de nuestros historiadores en aquellos tiempos era prohibido a los criollos el estudio de señaladas ramas del saber humano y la infracción de tal precepto se castigaba con la pena de muerte.

Es después de 1810, cuando encontramos en la Constitución de Cundinamarca promulgada el 4 de abril de 1811, las primeras ideas de los nacionales sobre la materia, las cuales debían tener aplicación en el Estado de Cundinamarca que se constituía con tal Estatuto y se declaraba desligado en parte de la Monarquía Española. En el Título XI «De la Instrucción Pública» - que dicho sea de paso por su redacción mas parece una ley reglamentaria que un precepto constitucional - después de hacerse un recuento de los beneficios que procura a la sociedad la educación que se recibe en la niñez y en la juventud, se ordenó el establecimiento de escuelas de primeras letras de ambos sexos, en las

cuales debía enseñarse, antes que todo la Doctrina Cristiana, lectura, escritura, geometría, dibujo y las obligaciones y los derechos del ciudadano. Se invocó el patriotismo para promover y fomentar las ciencias, agricultura, industrias, oficios, fábricas, artes, comercio, etc. Se aconsejó la enseñanza de las ciencias naturales bajo la inspección de una sociedad patriótica; se facultó a los particulares para abrir escuelas mediante la autorización del Gobierno y a condición de estar inspeccionadas por la misma sociedad patriótica y se dijo que los Colegios y la Universidad, quedaban bajo la inspección del Gobierno.

La libertad que más tarde debía disipar con luz fecunda las sombras de un pasado político humillante en el Continente hispano-americano para alentar el surgimiento de nacionalidades asombrosas por su porvenir en la vida internacional, mantenía en inquietante expectativa a los patriotas quienes perseguían con principios diferentes, la estabilidad de su independencia. Los unos opinaban por la forma de gobierno federal y los otros por la central. El triunfo de éstos dio lugar a la reforma de la anterior Constitución por la de 17 de abril de 1812. En esta Carta se consignaron además de los preceptos de 1811, dos en que se decía que debía procurarse cuanto antes, el establecimiento de un Colegio de Abogados y el de Hospicios. Para esta época, el eco de liberación patria que arrancaba del grito de emancipación lanzado por la ciudad del Aguila Negra, había movido a las secciones que más tarde debían integrar lo que se llamó Provincias unidas de la Nueva Granada en el sentido de darse cada una su Constitución y consignar en ella disposiciones referentes a la instrucción. Mas, latente en el corazón de nuestros antepasados la causa de la libertad; viviendo en un estado anormal; vinculados a los prejuicios coloniales y apenas iniciados en cuestiones de gobierno, pocos debieron ser los frutos cosechados en la importante rama de la Administración pública que ocupa nuestra atención, con las medidas que dejamos enumeradas. Y si la enseñanza no aparecía en este período de la vida nacional restringida por las leyes positivas españolas si quedaba sujeta al formulismo y a las leyes filosóficas que habían implantado los conquistadores.

En la Constitución promulgada el 30 de Agosto de 1821, con el incremento que había tomado ya entre nosotros la Ciencia constitucional, se varió la fórmula adoptada en las anteriores y se dijo que «tocaba al Congreso promover por las leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, las artes y los establecimientos útiles y conceder por tiempo limitado, derechos exclusivos para su estímulo y fomento.» En desarrollo de esta disposición, el primer Congreso constitucional que se reunió en Bogotá en 1823, dictó varios decretos que procuraban el impulso de la instrucción pública. Pero, si apenas se esfumaba en la atmósfera patria el humo lanzado por las armas con que se selló en Boyacá la autonomía de nuestra sociedad política y confrontaban los hombres de gobierno, múltiples problemas ligados con la vida del naciente Estado, se infiere claramente que los progresos obtenidos en la instrucción, fueran relativamente escasos por la poca atención que pudiera dedicarse a una cuestión entonces de carácter secundario.

En las Constituciones promulgadas respectivamente, el 29 de abril de 1830 y 29 de febrero de 1832, se consignó el mismo

precepto de la de 30 de agosto de 1821. En la Administración del general Santander, ciudadano que había dado con su espada brillo a las ideas democráticas de gobierno e impreso en las leyes su genio y su ciencia, el celo desplegado en la instrucción constituye la elación suprema de los actos de aquél probo mandatario en el período anteriormente transcrito. Muchas fueron las escuelas que se abrieron con fondos públicos; pero la República necesitaba ya en este particular planes armónicos, coherentes, para que los resultados a su vez fueran coherentes y armónicos y, no existieron. De aquí que el incremento de la instrucción no fuera de importancia trascendental a pesar de los esfuerzos del «hombre de las leyes.» Por otra parte, preocupaba a los dirigentes de la cosa pública como a todos los granadinos, entre otros asuntos, ver como ponían término a las diferencias que habían ocasionado la disolución de la Gran Colombia para reconstruir la obra política que soñara el Libertador y que tanto preocupó a patriotas eminentes de aquella época; los bandos liberal y ministerial se disputaban con encarnizamiento la hegemonía del gobierno; y si la calma y la tranquilidad espiritual no eran el estado común las labores docentes tenían que perderse indudablemente, en la infecundidad. Es digna de especial mención la Provincia de Bogotá por el entusiasmo que demostraba entonces por la enseñanza: entre otras medidas, se ordenó la creación de escuelas dominicales.

La Constitución de 20 de abril de 1843, en que aparecieron consignadas las ideas del partido conservador cuya vida se iniciaba entonces con este nombre, dejó en vigencia el principio estatuido en 1832.

La casi totalidad de las leyes Fundamentales que han regido el país, han sido precedidas de períodos morbosos en la política militante, y al sustituir las anteriores se ha invocado siempre el querer de los ciudadanos y el bien público, cuando realmente, lo que se ha ofrecido así a la sociedad, han sido, por su génesis en vez de leyes, agentes patógenos que han venido secando las fuentes de progreso nacional. A esta anormalidad descrita, no escapa la Constitución de 1843, aunque expositores de Derecho Público de tanta reputación como el doctor Samper, la hubieran cubierto con un manto de tolerancia que el tiempo se ha encargado de pulverizar.

Durante la vigencia de este Código, la instrucción pública siguió la misma orbita de acción que le trasara en 1832 la iniciativa oficial y a contribuir a su estancamiento vinieron las diferencias religiosas entre los dos grandes partidos históricos con motivo de ciertos Decretos dictados el 5 de junio de 1839, por los cuales se le suspendían varias prerrogativas a algunos conventos, lo cual dió lugar a que en muchas partes de la República en nombre de la Religión se proclamara la Monarquía. Colocado el Gobierno dentro de las murallas arcaicas del ascetismo mal podía prosperar la instrucción en un sentido amplio y general. Solo Antioquia entre las Provincias hacia esfuerzos por su redención intelectual. Por una ordenanza de su Cámara se facultaba al Gobierno para mandar a Bogotá un joven que estudiara Mineralogía y Química y a su vez ese joven fuera a enseñar mas tarde en el Colegio de aquella Provincia, las mismas materias.

En la constitución de 20 de mayo de 1853, se sentó el siguiente precepto que se referia a los ciudadanos de la nueva Granada: «El

dar o recibir la instrucción que a bien se tenga, cuando no sea costeadada con fondos públicos» Si quedaba así garantizada la libre investigación y consecuencialmente, el derecho que tiene toda persona para investigar la verdad por cualquiera de los diferentes caminos que le brindan la ciencia y la filosofía, el estado no quedaba con la obligación precisa que le cumple en desempeño de la misión que se le atribuye en el Derecho público moderno. El legislador en razón de que la instrucción primaria y secundaria oficial estaba reducida a muy contadas escuelas, la técnica era casi nula y la acción particular sustituía patrióticamente la del Estado, legislaba para ese estado de cosas, fijo el pensamiento en el reducido horizonte educacionista de su época. Como la acción privada no podía por sí sola llenar las condiciones y exigencias de la sociedad sobre el particular, las Provincias de Bogotá, Córdova, Cauca, Cundinamarca, Chocó, García Rovira, Neiva, Pamplona, Papayán, Sabanilla, Santander, Vélez, Medellín, Zipaquirá, Socorro, y Túquerres, al darse su correspondiente Estatuto en desarrollo de la facultad que les confería el artículo 48 de la Carta Fundamental y en Ordenanzas de sus Cámaras Provinciales, propusieron el incremento de la instrucción.

La Constitución de 22 de mayo de 1858, que creó la Confederación Granadina, señaló el fenómeno de la instrucción pública como atribución común al Gobierno de la Confederación y al de los Estados. Todos éstos en sus respectivas Constituciones debieron acogerse al principio común, pero en el Pacto de Unión de 20 de septiembre de 1861, se dijo: «El Gobierno general tiene el derecho de fomentar la industria y la instrucción pública, sin estorbar o impedir el que tiene los Estados para fomentar los mismos negocios». Esto nos demuestra, que muchos de los Estados quisieron obrar con independencia del precepto general de la Carta de 1858 y que el Gobierno nacional pedía la uniformidad de métodos y principios educativos en todas las secciones del país.

En la Vigencia del Pacto de Unión, la mayor parte de los Estados, por medio de Ordenanzas, autorizaron la creación de escuelas de ambos sexos en cada Municipio y de escuelas nocturnas en las ciudades más importantes.

Observamos que todos los impulsos oficiales en favor de la instrucción se concretaban a la enseñanza primaria y ella es factor indispensable, quizá ejerce influencia decisiva en la eliminación del analfabetismo; pero para constituir una sociedad apta capaz de dirigirse autónomamente y de cumplir con acierto las multiplicadas funciones internas y externas que le son peculiares, la educación tiene que enderezarse por vías más amplias y variadas.

El Código Fundamental de 8 de mayo de 1863, colocó entre la garantía de derechos individuales el siguiente precepto: «La libertad de dar o recibir la instrucción que a bien tengan, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos.»

Como en 1853, el legislador parecía preocuparse solo por la educación que se diera en los establecimientos docentes particulares. Ya hemos visto que esto acontecía porque se legislaba dentro de un estado de cosas existentes; la iniciativa oficial únicamente se hacía sentir en la instrucción primaria y la secundaria y técnicas se mantenían en completo estancamiento. Es en el año

de 1867 cuando se corrige la anomalía que antes hemos apuntado y merced a una fiel comprensión de los deberes de los gobernantes para con los gobernados, se contribuye en las esferas oficiales, a un mayor desenvolvimiento educativo cuyos resultados, han sido apreciables. El 22 de septiembre se dictó la ley que creó la Universidad Nacional compuesta de seis escuelas: Derecho, Medicina, Ciencias Naturales, Ingeniería, Artes y Oficios, Literatura y Filosofía. En desarrollo de esta ley, El Poder Ejecutivo a cargo del distinguido ciudadano general Santos Acosta, dictó el Decreto Orgánico de la Universidad, documento que por su corrección bien pudiera servir de derrotero actualmente, a cualquiera de los más avanzados centros docentes. En el mismo año se incorporó a la Universidad Nacional, el antiguo y reputado Colegio de san Bartolomé y la Escuela de Medicina entonces existente. Por otra ley del mismo año de 1867, se votó como partida anual de la Universidad, la suma de treinta mil pesos para la restauración de la enseñanza pública, oficial y gratuita; se pidieron por vez primera en Colombia a los Estados Unidos de Norte América, enseres adecuados para la enseñanza objetiva hasta entonces desconocida entre nosotros; se fundó en la Biblioteca Nacional una oficina de canje de publicaciones nacionales y extranjeras.

Sin embargo, estos progresos solo se hacían sentir intensamente en la capital de la República. La instrucción secundaria y profesional estaba centralizada y su difusión se hacía extensiva a todo el país con grandes dificultades; la falta de vías de comunicación impedía una mayor afluencia en la capital de estudiantes de las regiones apartadas de ésta. En un informe que en 1869, rendía al Poder Ejecutivo el doctor Manuel Ancizar, Rector entonces de la Universidad Nacional, decía que el número total de alumnos que habían concurrido a las distintas Facultades era de 335, distribuidos así: 17 antioqueños; 20 bolivarenses; 30 boyasenses; 26 caucanos, 174 cundinamarqueses; 15 magnalenses 9 panameños; 27 santanderianos; 11 tolimenses y un inglés. Como se ve, no hay término comparativo entre el número de educandos que aportaba Cundinamarca y el de los otros Estados.

Los antiguos Colegios de San Bartolomé y de Nuestra Señora del Rosario, centros de reputación insospechable y de enseñanzas modernas, habían contribuido eficazmente a la formación de un profesorado científico que para la fecha que conmemoramos ya tenía reconocido ascendiente en el pensamiento colombiano. En pocas ocasiones se había enorgullecido la capital de Colombia con figuras tan prominentes en la cátedra: Antonio Vargas Vega, José María Rojas Garrido, Francisco García Rico, Manuel Ancizar, Alejandro Córdova, Esequiel Rojas, Ricardo Carrasquilla y cien más que, con sus luces, fortalecieron el desenvolvimiento moral e intelectual de una generación que aun honra con sus ejemplares vivientes la sociedad.

Viene por último la Constitución de 4 de agosto de 1886 y dice en su artículo 41, que: «La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica. La instrucción primaria será gratuita y no obligatoria».

Si la Sociología contemporánea nos prueba que las sociedades no son un cuerpo homogéneo y que no se conciben sino con sus divisiones múltiples en clase y subclases; si el De

recho público interno ha garantizado ya en la casi totalidad de las legislaciones del orbe, la libertad de conciencia porque las sociedades como los individuos que las componen tampoco son homogéneas en sus productos superorgánicos y, consecuentemente, el Derecho público externo, garantizó la misma libertad desde la paz de Westfalia, el Estado como ente de razón, como persona jurídica representativa de la nacionalidad no puede convertirse en auxiliar de una clase, partido o secta con prescindencia de las demás, sin quebrantar las bases de su equilibrio estable.

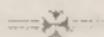
Con el precepto constitucional inserto a despecho de triviales nociones científicas, se incurrió en el error que dejamos anotado. Se declaró monopolizada la instrucción pública en favor de una secta filosófica, en nombre de un término numérico *la mayoría* que en la revaluación de las ideas dentro el tiempo y el espacio se va convirtiendo de término convencional en término de descrédito, entre otras cosas, de una de las más preciosas formas de las instituciones libres: el Parlamento.

Desde que entró en vigor la disposición aludida se sustituyó en las escuelas el libre examen por la incondicional sumisión a la palabra del maestro; cabezas encanecidas en las elevadas faenas del magisterio por los predicadores del *ascetismo* como doctrina moral perfecta y al creciente progreso que observamos en los años anteriores, sucede una reacción que hace retroceder al país a los tiempos coloniales.

En ninguna de nuestras Cartas políticas se le encuentran antecedentes al mandato constitucional que nos rige y sus resultados ya han comprobado que el país necesita orientación mejor en este sentido.

Entre las leyes que se han dictado, solo mencionaremos la 39 de 1903 en vigencia. Por ella se ordenó la creación de Escuelas Normales en las capitales de los Departamentos, enseñanza nocturna para obreros y reorganización de las escuelas primarias e inspecciones escolares provinciales. Esta ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 491 de 1904 y se ha quedado escrita sin ser cumplida sino en ciertos lugares de la República.

De todo lo que precede, expuesto a grandes rasgos, sacamos como finalidad concluyente que la instrucción pública de Colombia, necesita reformas indispensables que coloquen la misión del Estado en el particular, dentro de las orientaciones del día en el mundo que ostentan civilizaciones superiores a la nuestra. De ellas nos ocuparemos más adelante.



II

REFORMAS QUE PODRIAN ACTUALMENTE INTRODUCIRSE A LA I. P.

Al analizar las distintas disposiciones constitucionales y legales con que se ha procurado el desarrollo de I. P., hemos ensayado demostrar que la iniciativa oficial en pocas ocasiones ha seguido un cuerpo de doctrina uniforme y científico que corresponda al fin que debe perseguirse en la solución de una de las

cuestiones más íntimamente ligadas con la estabilidad de la República.

Para sacudir el analfabetismo, para aislar los males provenientes de una educación imperfecta, las sociedades avanzadas han opuesto a los antiguos sistemas de enseñanza, métodos conformes con los adelantos. Uno de ellos es la «Extensión Universitaria» o Participación Universitaria como lo ha llamado el Profesor Busnell de Harvard, atribuyéndole a este sistema, una función más intensa que la definida con el primitivo nombre. Todas las Universidades que responden al tipo «moderno» lo han adoptado y el mismo Profesor dice que la Participación Universitaria se funda en los siguientes principios: «1.º Su fin, la preparación profesional, incluso la de los maestros actuales 2.º Su objeto, el de la enseñanza primaria y elemental con referencia a la secundaria; 3.º Sus métodos deben ser activos y científicos con usos de bibliotecas, aparatos etc.» Por otra parte, la vasta jurisdicción que ha conquistado la «Extensión Universitaria» hoy, ha hecho que se le considere desde dos puntos de vista: el uno, cuando se persigue un interés general para una nación y el otro, cuando ese interés mira sólo a la cultura o instrucción de grupos determinados.

Mirando el interés general o común las Universidades de Harvard, Cambridge, Columbia, Oviedo, Oxford y mil más repartidas en distintos puntos del planeta, han obtenido colocar en la ley, convenio o carta que las regula, las siguientes bases que hemos tomado de los anales de la Universidad de la Plata donde se sigue el mismo régimen educativo de los demás centros nombrados: «1.º Enseñanza o instrucción recíproca entre los profesores y alumnos de la universidad. Comprendese así la coparticipación de los grados inferiores en los superiores, la reciprocidad entre las facultades, la intercomunicación de las ciencias, completándose por las conferencias comunes, el uso y asistencia recíproca de laboratorios, gabinetes, colecciones y bibliotecas. 2.º Extensión universitaria propiamente dicha o sea la incorporación, del público en sus diversas clases, gremios, corporaciones, jerarquías, en la obra docente de la universidad, en las varias formas experimentadas hasta ahora en otros países. (a) La Participación del público, discretamente seleccionado y conducido a las bibliotecas, museos, observatorios, laboratorios, gabinetes y aulas, de las diversas facultades, o la asistencia de los profesores en delegación de las diversas escuelas a los centros más distantes de la Universidad, ya para dictar clases especiales en otras escuelas, ya para dar conferencias o lecciones en reuniones accidentales, ad hoc, ya que según un educador norteamericano, en tales casos, no ha de negarse Mahoma a ir hacia lo montaña seguido de algunos creyentes a conquistar nuevos prosélitos. (b) Conferencias, lecturas o sesiones públicas, ya sea de los profesores de los institutos universitarios o de sus alumnos más aventajados, ya de personas de fuera del cuerpo docente o del extranjero, invitadas especialmente al efecto, con el ánimo de incorporar a la cultura científica del país, los progresos de fondo y de métodos o procedimientos que los grandes maestros modernos -como lo ha realizado Oxford, con especialistas norteamericanos - aportan de unas regiones a otras del mundo civilizado. 3.º La difusión en mas vasta escala de la fuente del saber antiguo o de extrañas len

guas, ya relativas a la propia ciencia o historia ya a las universales, por medio de la adquisición, conservación, reimpresión y divulgación de obras de producción nacional o extranjeras relativas al país, a las ciencias, artes, literatura en general y por el intercambio con otras universidades, de las obras, discursos, conferencias, experiencias o investigaciones de la cátedra o laboratorio.»

Acerca del mismo asunto dice un educador argentino que «la esencia del sistema consiste en convertir a la universidad -síntesis de un vasto hogar científico y moral- en el centro de convergencia de todos los aspirantes al saber y de este modo como dicen los especialistas, la instrucción extensiva debe ser comunicada en los edificios o locales universitarios. Se ejerce así, una fuerte influencia en los diversos órdenes sociales que no estén en condiciones de incorporarse en los estudios regulares del aula.»

Un publicista y educador inglés refiriéndose a éste sistema, dice: «No se trata hacer de cada obrero un profesor, ni un universitario, sino que todo hombre o mujer, pueda apropiarse en la proporción accesible, los grandes principios sobre que se basa el progreso social.

Se reclama para cada habitante del país la regularización de las posibilidades del desarrollo intelectual y se procura que toda persona inteligente, tenga los medios de aprender la significación de la historia del país, anoticiarse de las obras maestras del pensamiento nacional y comprender el sentido del método científico. Por medio de la Extensión Universitaria se trata de resolver uno de los problemas más urgentes de la cultura moderna, esto es, la transmisión de los elementos de una educación liberal a los adultos que no han gozado de los beneficios de una enseñanza regular.

El sistema que acabamos de explicar a grandes rasgos, no es una cuestión hipotética que pueda o no fracasar en su aplicación práctica; es asunto fundado en la experiencia. A él se debe en concepto de algunos publicistas la unificación germánica y la política desarrollada por aquél Imperio desde 1808 hasta nuestros días; a él obedece la alta cultura inglesa incubada en sus institutos universitarios del Oxford y Cambridge y en sus colegios de Eton y Harrow; y a él se debe la prosperidad asombrosa de los Estados Unidos de Norte América en donde ha sufrido una completa transformación la Economía Política.

Si es pues, una necesidad imprescindible las reformas de la I. P., y consuetudinariamente se ha sostenido en Colombia, la teoría de que el Estado no sólo debe interesarse por la enseñanza primaria sino también por la secundaria y profesional, creemos nosotros que la adopción oficial y particular del sistema que dejamos invocado, sería de resultados sorprendentes.

Muchos expositores sobre la materia en referencia y algunas corporaciones políticas como la Convención Republicana últimamente reunida en esta capital que, nos merecen, toda nuestra consideración y respeto, han insinuado la idea de resolver este intrincado problema de la educación pública, con un simple proyecto de ley más o menos amplio. Nosotros creemos por el contrario que tal reforma debe procurarse en sentido radical. Un proyecto de ley en el cual se condensará ampliamente el sistema que

hemos indicado y en que además, se indicarán los métodos modernos a que el maestro debiera sujetarse, tropezaría con un gran inconveniente que, mientras subsista, hace nugatoria la acción de la ley reglamentaria. Ese inconveniente contra el cual se estrella el progreso de la enseñanza oficial, lo constituyen el artículo 41 del Código Fundamental en vigencia y el 13 de la ley concordataria.

Por la primera de éstas disposiciones el Estado apesar de ser una persona ficticia, se declara como cualquier persona natural, afiliado a una secta filosófica, cosa inconveniente a todas luces y reñida con la existencia misma de las sociedades constituidas autonómica e independientemente. Y por el artículo concordatario al concederse a determinadas entidades extrañas en muchas ocasiones a la sociedad política por los vínculos de la nacionalidad, el derecho de vigilar e imponer los textos en las escuelas, se enajena indebidamente parte de la soberanía nacional y se considera oficialmente la ciencia y el saber como patrimonio natural de ciertos elementos.

Si el interés social reclama la libre concurrencia de las ideas pues, de otra manera no se conciben las conquistas intelectuales, de la humanidad, la reforma de que venimos ocupandonos, debe procurarse en el sentido de que la Ley Fundamental no consagre privilegios en la instrucción pública. Obtenido esto, entonces si, un proyecto de ley que reglamentara la educación, inspirado en el amplio y salvador sistema de la «Extensión Universitaria, y, en el cual se concediera además a los establecimientos docentes particulares, el registro oficial de los diplomas que expidan, como constancia de la idoneidad del diplomado; un proyecto de esta naturaleza decimos, seria base de progreso y bienestar nacional.

